



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO
EN CALIDAD DE EXPERTO.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.763

DALCAHUE, 02 de Noviembre del 2021.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 25 de Octubre de 2021; La resolución exenta N°60 de fecha 16 de Febrero de 2021; El decreto alcaldicio de fecha 07 de Abril de 2021 en donde se aprueba el convenio celebrado en el marco de la convocatoria pública 2021, línea de música en vivo del fondo para el fomento de la música nacional; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Sixto Alamiro Cuyul Cuyul**, Rut [REDACTED], por la suma de \$672.269 (seiscientos setenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos) impuestos incluidos, para realizar una presentación folclórica en la actividad "3er. Festival Tempestad Folclórica en Dalcapulli".-

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 214.050.7096 "3er. Festival Tempestad Folclórica en Dalcapulli".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- JSHS/CIVG/YCIG/ss



JUAN SEGUNDO HIJERA SERÓN
ALCALDE COMUNA
DALCAHUE



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 25 días del mes de Octubre del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y Don **SIXTO ALAMIRO CUYUL CUYUL**, Rut N° [REDACTED] enseñanza media completa, experto en folclore, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de Experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de Don Sixto Alamiro Cuyul Cuyul, para realizar una presentación folclórica en la actividad municipal denominada "3er. Festival Tempestad Folclórica en Dalcapulli, el día Domingo 07 de Noviembre de 2021.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 07 de Noviembre de 2021 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Parque Municipal de Teguel o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Don Sixto Alamiro Cuyul Cuyul, la suma de \$672.269.- (Seiscientos setenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 214.050.7096 "3er. Festival Tempestad Folclórica en Dalcapulli".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizado el servicio convenido y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Sixto Alamiro Cuyul Cuyul, por su condición, está facultado para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Sixto Alamiro Cuyul Cuyul, autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el servicio ejecutado.

OCTAVO: En caso de que la presentación no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: Sixto Alamiro Cuyul Cuyul, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Sixto Alamiro Cuyul Cuyul y tres en poder de la Municipalidad.

SIXTO ALAMIRO CUYUL CUYUL
RUT N° [REDACTED]



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE